

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 51-05 (2009)
Restricciones a la pesquería exploratoria
de *Euphausia superba* en la Subárea estadística 48.6
durante la temporada 2009/10

Especies	kril
Área	48.6
Temporada	2009/10
Arte	arrastre

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 21-02 y señala que esta medida se aplicará durante un año y que los datos obtenidos de esta pesquería serán examinados por el Comité Científico:

- Acceso 1. La pesca de *Euphausia superba* en la Subárea estadística 48.6 se limitará a la pesca de arrastre exploratoria de Noruega. Sólo podrá participar en la pesca un (1) barco de pabellón noruego, utilizando una de las técnicas de pesca incluidas en el anexo 21-03/A.
- Límite de captura 2. La captura total de *Euphausia superba* en la Subárea estadística 48.6 durante la temporada 2009/10 tendrá un límite de captura precautorio de 15 000 toneladas de las cuales sólo se podrá extraer un máximo de 11 250 toneladas en áreas dentro de un radio de 60 millas náuticas de las colonias de reproducción conocidas de los depredadores terrestres del kril.
- Temporada 3. A los efectos de la pesca exploratoria de *Euphausia superba* en la Subárea estadística 48.6, la temporada de pesca 2009/10 se define como el período entre el 1 de diciembre de 2009 y el 30 de noviembre de 2010.
- Mitigación 4. La pesca exploratoria de *Euphausia superba* en la Subárea estadística 48.6 deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Medida de Conservación 25-03 para minimizar la captura incidental de aves marinas en el transcurso de las operaciones de pesca.
5. El uso de dispositivos de exclusión de mamíferos marinos es obligatorio.
- Observación 6. Todo barco que participe en esta pesquería llevará un observador científico a bordo designado de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, y en la medida de lo posible, un observador científico adicional durante todas las actividades pesqueras realizadas en la temporada de pesca.
- Datos de captura y esfuerzo 7. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada 2009/10 se aplicará:
- i) el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de 10 días establecido en la Medida de Conservación 23-02;
 - ii) el sistema de notificación mensual de datos de captura y esfuerzo a escala fina establecido en la Medida de Conservación 23-04. Estos datos deberán remitirse en un formato de lance por lance.

8. A los efectos de las Medidas de Conservación 23-01 y 23-04, la especie objetivo es *Euphausia superba* y las especies de la captura secundaria se definen como cualquier otra especie distinta de *Euphausia superba*.
- Datos biológicos 9. Se recopilarán y consignarán los datos biológicos a escala fina requeridos por la Medida de Conservación 23-05. Estos datos se notificarán de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.
- Investigación 10. Todo barco que participe en esta pesquería exploratoria realizará actividades de investigación dependientes de la pesca, de conformidad con la Medida de Conservación 51-04.
- Protección del medio ambiente 11. Se aplicará la Medida de Conservación 26-01.
12. No se verterán restos de pescado¹ durante esta pesquería.

¹ El término “restos de pescado” se define como carnada y subproductos de la elaboración del pescado y otros organismos, incluidos partes o pedazos de pescado o de otros organismos derivados de la elaboración.